

M U N I C I P A L I D A D
D E E P U Y E N

Ordenanza N° 2

VISTO: La geomorfología particular de los valles aledaños de Epuyén, El Hoyo, El Bolsón y sus zonas circundantes; y que/ es nuestra intención mantener a nuestra región y a sus habitantes alejados de todo potencial peligro, y

CONSIDERANDO: Que un elemental principio de preservación de las excepcionales características ecológicas de la región, imponen res-/ guardarla de futuros proyectos que pretendan afectarla; Que el actual estado de desarrollo y uso de la energía // atómica (nuclear), origina gravísimos riesgos para la vida humana y para la totalidad de los ecosistemas, sea por/ su manipulación o por su sólo tránsito; Que el almacenamiento de los residuos radioactivos significa una amenaza latente para las generaciones futuras; Que es prioritaria la protección de la especie humana en/ lugares donde la densidad demográfica posee índices tan/ bajos; Que en la región patagónica se encuentran recursos naturales capaces de proveer energía como para su autoabastecimiento, sin necesidad de recurrir a la energía nuclear;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Epuyén, en / uso de sus facultades legales, sanciona con fuerza de

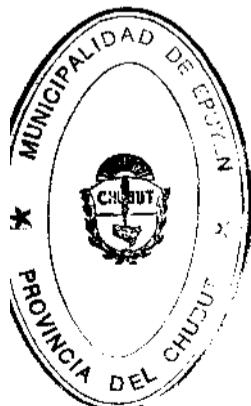
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Declarase a Epuyén ZONA NO NUCLEAR, prohibiéndose en todo/ su ámbito el tránsito o depósito de materiales radioactivos, como así también todo estudio prospectivo de extracción o procesamiento de elementos de dicha especie.

Artículo 2º.- Declarase a Epuyén, en todo su ejido, ZONA INTANGIBLE, con los alcances y penalidades frente a la transgresión de la presente, que reglamente el Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º.- Invítense a las corporaciones municipales que componen el / -N.O. de la provincia del Chubut adherirse a esta ordenanza, sobre todo teniendo en cuenta la intención de instalar el primer repositorio nuclear (basurero) del mundo en la / vecina localidad de Gaster, con el alto riesgo que esto implica para la región.

////



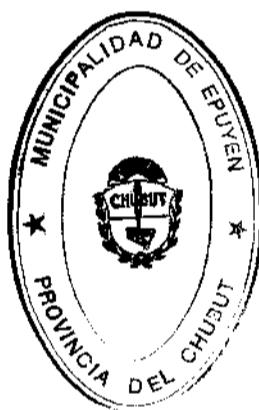
Ordenanza Nº 2

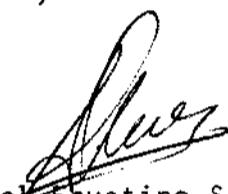
////

Artículo 4º.- Se señalecense los caminos de acceso a este localidad aludiendo al compromiso de Epuyén No Nuclear

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Legislatura Provincial, a las municipalidades del N.O, del Chubut, comuníquese a los medios periodísticos de la región y cumplido, regístrese y archívese.

Dada en la Sala Provisoria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Epuyén, a los dos días de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.




Angel Faustino SILVA
Pte. Honorable Concejo Deliberante